



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

RESOLUCIÓN No. 2695

(17 JUN 2011)

Por la cual se precisan las condiciones para la conformación de listas de candidatos a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local que deben ser tenidas en cuenta por los Directorios Liberales

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional Liberal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias reglamentó el proceso de inscripción de candidaturas y la selección de candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano en las elecciones a Diputado, Concejal, miembro de Junta Administradora Local y miembro de Junta Administradora Local de Bogotá D. C., que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011, mediante las Resoluciones No. 2644, 2643, 2642 y 2659 de 2011, respectivamente.

Que mediante la Resolución No. 2662 de 2011, la Dirección Nacional Liberal dispuso que la convocatoria de inscripción a quienes aspiraran a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano a las elecciones a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local, estaría abierta hasta el 15 de abril de 2011.

Que en la misma Resolución se dispuso que para aquellas circunscripciones electorales en las cuales las postulaciones de mujeres y jóvenes al cargo de Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local diferente del Distrito Capital de Bogotá, fuera inferior a lo dispuesto en las Resoluciones No. 2642, 2643 y 2644 de 2011, la convocatoria de inscripción estaría abierta hasta el viernes 15 de julio, a las 5 pm, de acuerdo con los términos y condiciones señalados en los programas "Liberalismo: Mujeres que Gobiernan" y "Ruta Joven 1030".

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2680 de 2011 "Por la cual se reglamenta la elaboración de listas de los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO 2695

Dirección Nacional

Local diferentes a las elegidas por consulta popular, que se llevarán a cabo el 30 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones”, la cual se considera conveniente complementar y modificar.

Que la Dirección Nacional Liberal delegará la competencia para conformar las listas, expedir los avales e inscribir ante la Registraduría Nacional del Estado Civil los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local, de conformidad con el artículo 95 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano.

Que la Dirección Nacional Liberal considera conveniente abrir una nueva convocatoria para la inscripción de quienes aspiran a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano en las elecciones a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local diferente del Distrito Capital de Bogotá, en aquellas circunscripciones en las cuales el número de postulados es inferior al número de curules a proveer.

RESUELVE:

Artículo 1. Para la conformación de las listas y expedición de avales a los candidatos del Partido Liberal a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local, los directorios delegados por la Dirección Nacional Liberal para ejercer dichas competencias, garantizarán lo siguiente:

- 1) Que los candidatos llenen las calidades y requisitos constitucionales, legales y estatutarios para ejercer el cargo al cual aspiran.
- 2) Que los candidatos se hayan inscrito a través del formulario virtual en la página web del Partido Liberal Colombiano.
- 3) Que se cumplan los criterios señalados en las resoluciones No. 2642, 2643, 2644 y 2680 de 2011.

Artículo 2. Las listas donde se elijan cinco o más curules deben conformarse con un mínimo de un 30% de uno de los géneros. En los mismos casos, 10% de la lista deberá estar integrada por jóvenes.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO 2695

Dirección Nacional

En las listas para Asamblea Departamental y Concejo Municipal de las ciudades capitales y del Distrito Capital de Bogotá, los números 1 y 10 de las mismas serán ocupadas por una mujer o un joven. En las listas para Concejo Municipal de municipios diferentes de ciudad capital, el número 1 será ocupado por una mujer y el número 10, será ocupado por una mujer o un joven.

Parágrafo 1. Se entiende por jóvenes las personas no mayores de treinta años.

Artículo 3. La inscripción de mujeres y jóvenes se realizará de acuerdo con los términos y condiciones señalados en los programas "Liberalismo: Mujeres que Gobiernan" y "Ruta Joven 1030".

Artículo 4. Siempre que se conforme una lista y se expidan los correspondientes avales, el Directorio respectivo deberá elaborar un acta en sesión especial. Cuando se trate de la Asamblea Departamental, copia de la misma, con los avales expedidos y aceptados, se enviarán a la Dirección Nacional Liberal, de inmediato, vía correo electrónico a legomez@partidoliberal.org.co y por correo certificado a la avenida Caracas 36-01 de Bogotá D. C. En dicha acta debe constar el nombre, la cedula de ciudadanía, el número en el tarjetón electoral, el teléfono y el correo electrónico del candidato. Adicionalmente deberá adjuntarse el concepto del veedor correspondiente.

Cuando se trate de lista al Concejo Municipal, copia de la misma se debe enviar, con el mismo contenido, al Directorio Departamental, el cual dará conocimiento de inmediato a la Dirección Nacional Liberal del mismo modo señalado en el inciso anterior, de acuerdo con las competencias delegadas.

Artículo 5. Una vez recibida un acta en la Dirección Nacional Liberal, se dará inmediato traslado al Veedor Nacional y Defensor del afiliado del Partido Liberal Colombiano para que ejerza control posterior sobre las calidades y el cumplimiento de requisitos de los candidatos, con base en la información contenida en el formulario virtual de inscripción.

Artículo 6. Como requisito previo a la inscripción de las listas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, cada candidato deberá entregar al Directorio Liberal delegado para dicha competencia, el certificado expedido por la Fiscalía General de la Nación en el que conste que no tiene procesos en contra y, si los tuviere, la naturaleza de los mismos.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2695

Dirección Nacional

En el caso que existieran procesos en contra del candidato, el Directorio Municipal lo deberá informar inmediatamente al Directorio Departamental, para que, de manera conjunta con la Dirección Nacional Liberal, se decida sobre la autorización de la inscripción.

Una vez aportado el certificado, el correspondiente Directorio enviará copia de estos a la Dirección Nacional Liberal por correo certificado a la Avenida Caracas No. 36-01 en Bogotá D. C, debiendo, en todo caso, conservar copia de los mismos.

Artículo 7. La Dirección Nacional Liberal conocerá y dirimirá las discrepancias que surgieren en torno al ejercicio de las competencias de que trata la presente Resolución.

Artículo 8. El Director Nacional Liberal podrá, en cualquier momento, en aplicación del principio de verdad sabida y buena fe guardada, abstenerse de conceder avales, revocarlos o excluir candidatos de las listas.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y exceptúa aquellas listas que se integren de acuerdo con los resultados de consulta popular.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase

RAFAEL PARDO RUEDA

Director Nacional



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.